



Montevideo, 30 de agosto de 2005

COMUNICACION N° 2005/179

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – Instrumentación del límite en función de la Responsabilidad Patrimonial Neta de la institución de intermediación financiera.

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que el Banco Central del Uruguay ha adoptado la siguiente resolución:

I) A los efectos de cumplir con el límite establecido en el artículo 63.1 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales:

1) La Responsabilidad Patrimonial Neta de las instituciones de intermediación financiera a considerar para cada mes, será la última informada al cierre del primer día hábil de dicho mes, publicada por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera a través de la página web de este Banco Central.

2) Se tomarán como referencia las calificaciones de riesgo locales publicadas en la página web de este Banco Central. En los casos en que la calificación sea diferencial por moneda, se tomará en cuenta la correspondiente a moneda nacional.

3) No se deberán computar las inversiones mantenidas con cada institución de intermediación financiera como Disponibilidades Transitorias.

II) Se deja sin efecto la Comunicación N° 2005/103 de 26/04/2005.

Ec. Adolfo Sarmiento

Gerente de Area – Mercado de Valores y Control de AFAP